

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Fuente Palmera

BOP-A-2024-4101

DON FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que con fecha 9 de octubre de 2024, se ha dictado la Resolución nº 2024/00002009, que literalmente dice:

“DECRETO nº 2024/00002009

Visto el Expediente GEX nº: 7907/2024, tramitado para la creación de la mesa de contratación permanente para la asistencia a la Alcaldía y al Pleno del Ayuntamiento como órganos de contratación.

Visto que la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transporten al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE, de 26 de diciembre (LCSP), en su artículo 326 establece una nueva regulación a la composición y funciones de las Mesas de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada. La Disposición Adicional Segunda, apartado 7, contempla particularidades para las Mesas de Contratación de las Entidades Locales.

Visto que de acuerdo con dicha norma, la Mesa de Contratación de las Entidades Locales estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Visto que las Mesas de Contratación podrán solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación.

La Mesa de contratación actuará en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de dialogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas están asistidos por una Mesa de Contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la

Código Seguro de Verificación (CSV): A6B0 9E69 9653 2F11 0C40 Fecha Firma: 18-10-2024 07:57:36

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



A6B09E6996532F110C40

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

Vista la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la regulación de los órganos colegiados, y demás normativa de aplicación, **RESUELVO:**

Primero. Aprobar la creación de la mesa de contratación designada de manera permanente para la asistencia a la Alcaldía-Presidencia y al Pleno de este Ayuntamiento, como órganos de contratación del mismo, en los expedientes de contratación que surjan con posterioridad a esta Resolución, hasta la constitución de una nueva Corporación o hasta que se derogue este acuerdo por otro posterior, siendo su composición la siguiente:

Presidente: Titular: Doña Sonia Rovira de la Rosa, Concejala Delegada de Hacienda.

Suplente: Doña Marta Montenegro Anales, Concejala Delegada de Personal.

Vocales:

Vocal 1: Titular: Don Fernando Valverde de Diego, Secretario del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Suplente: Doña María del Mar Sotillo Fuentes, Administrativa del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Vocal 2: Titular: Don Luis Ramón Romero Romero, Interventor del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Suplente: Doña María del Carmen Tubío Reyes, Administrativa del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Vocal 3: Titular: Don Rafael Manuel Chacón Gómez, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Suplente: Don Manuel Téllez Gago, Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Secretario: Titular: Don Enrique Luque Ruz, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Suplente: Doña María de la Cruz Lentisco Marchal, Administrativa del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Suplente: Don Francisco Javier Domínguez Peso, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Segundo. Se podrán incorporar, como asesores, con voz pero sin voto, los responsables del Servicio que solicita la Contratación o personas que éste designe.

Código Seguro de Verificación (CSV): A6B0 9E69 9653 2F11 0C40 **Fecha Firma:** 18-10-2024 07:57:36

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



Tercero. Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la firma de la misma, sin perjuicio de su publicación en el Perfil del Contratante del Sector Público.

Quinto. Someter a ratificación plenaria la presente Resolución a los efectos de las licitaciones que sean de competencia plenaria.

Sexto. Notifíquese la presente Resolución a todos los designados.

(Fechado y firmado electrónicamente)”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), 9 de octubre de 2024.- El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Código Seguro de Verificación (CSV): A6B0 9E69 9653 2F11 0C40 **Fecha Firma:** 18-10-2024 07:57:36

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



A6B09E6996532F110C40

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba